

/103

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 2-2821- -6-0 Fecha: 2008-10-01 09:58:25
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 NO. 72-35 PISO 4º
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 38160
Fecha : 30/09/2008
Expediente : 2-2821
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38160

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/02-2821

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de enero del 2002 bajo el número 02002821, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ARIL Y HETEROARILCICLOPROPIL OXIM ETHERES Y SU USO COMO FUNGICIDAS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 395 a 398 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3818

Por la cual se concede una patente de invención

RAJ PATENTE

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en virtud de las que se confiere en el artículo 4.º de la Ley 15 de 1902 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero del año 1902, con el número 1200, 821, se refiere a la invención de un aparato para la fabricación de los artículos de la clase nacional en virtud del Tratado de Comercio en materia de Patentes (L. 15).

Que el artículo escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero del año 1902, con el número 1200, 821, se refiere a la invención de un aparato para la fabricación de los artículos de la clase nacional en virtud del Tratado de Comercio en materia de Patentes (L. 15).

Que el artículo 4.º de la Ley 15 de 1902, en la Comisión de la Comisión Andina, se refiere a la invención de un aparato para la fabricación de los artículos de la clase nacional en virtud del Tratado de Comercio en materia de Patentes (L. 15).

Que el artículo 4.º de la Ley 15 de 1902, en la Comisión Andina, se refiere a la invención de un aparato para la fabricación de los artículos de la clase nacional en virtud del Tratado de Comercio en materia de Patentes (L. 15).

RESOLUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la invención



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38160

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/02-2821

correspondiente a "ARIL Y HETEROARILCICLOPROPIL OXIM ETERES Y SU USO COMO FUNGICIDAS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Dow Agrosciences Llc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2008

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 - 35.
Bogotá, D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 38160 de fecha 30/02/2008

fue notificado mediante listado número 189

firmado el 09/10/2008 y desfilado el 23/10/2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38160

Por la cual se niega una patente de invención

conteniendo el nombre y heteroatoma de los compuestos y sus

ARTÍCULO 1º.- El presente artículo tiene por objeto el otorgar a quien haga sus veces en su calidad de funcionario de la Superintendencia de Industria y Comercio, el deber de expedir la patente de invención que corresponde a la persona o personas que dentro de los términos establecidos en la Ley 1600 de 2002, presenten una solicitud de patente de invención.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 de mayo

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

COPIA
CÓDIGO 4182-32
BOGOTÁ D.C.

Web: www.sic.gov.co
Tel: 361 36 36
Sede: Calle 13 No. 57-80 Bogotá D.C.